JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2020**0**0587**00 (Ejecutivo.)

En atención al oficio enviado, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por la directora de administración de personal de la empresa TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., por medio de la cual nos informa que *"se procederá al embargo y retención del 30% de todo lo que constituye salario que devengue el señor AVILA, limitando el embargo a la suma de $ 11.397.800, sumas que serán abonadas a disposición de este despacho, los primeros días del mes de julio de 2021."*

Como ya se tomó atenta nota del embargo decretado por este despacho, se insta a la parte ejecutante para que proceda a notificar a la pasiva del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0122__ __

HOY: 29 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA